

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14466.-

VISTO:

El Expediente N° OE-8952-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Neuquén establece, en su Artículo 273º), como atribución común a todos los municipios con arreglo a sus Cartas y Leyes Orgánicas, la contratación de servicios públicos y el otorgamiento de concesiones a particulares, con límite de tiempo y rescatables sin indemnización por lucro cesante.

Que conforme surge del Artículo 85º), Inciso 15), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Intendente Municipal llamar a licitación y adjudicar de conformidad con las pautas establecidas en dicho cuerpo normativo y en las ordenanzas respectivas.

Que la Ordenanza N° 12592, correspondiente al Marco Regulatorio del Servicio Público de Terminal de Ómnibus Neuquén (ETON), establece en su Artículo 3º) que la prestación de los servicios públicos básicos definidos en su Artículo 2º), será realizada por la Municipalidad en forma directa o a través de terceros, mediante el régimen de concesiones, y que los servicios complementarios podrán ser prestados por el concesionario, por cuenta propia o a través de terceros.

Que el Artículo 9º) de la citada norma legislativa determina que “La prestación del Servicio Público Básico bajo la forma de concesiones se otorgará a través de Licitaciones Públicas Nacionales, debiendo asegurar en el proceso licitatorio los principios de igualdad, publicidad y concurrencia de conformidad a lo que establezca la respectiva ordenanza y en consonancia con lo establecido en la normativa vigente. El llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de las concesiones podrá ser parcial o simultáneo para la totalidad de los servicios, según se hubieren producido los vencimientos de las concesiones vigentes, sus prórrogas o para llenar las vacantes producidas como resultado de caducidades y/o incrementar los servicios disponibles.”

Que, mediante el Decreto N° 0122/2015, se adjudicó a la empresa Parada Liniers S.A. la Licitación Pública Nacional N° 21/2014, relativa a la “Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios”.

Que, a través del Decreto Municipal N° 0164/2015, se aprobó el Contrato de Concesión, suscripto con fecha 27 de febrero del año 2015, entre la Municipalidad y la empresa Parada Liniers S.A., con una vigencia de 5 (cinco) años a contar a partir de la suscripción del Acta de Inicio, que fuera firmada con fecha 01 de marzo del año 2015, estableciendo que su vencimiento operaba en fecha 29 de febrero del año 2020.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que mediante el Decreto N° 0404/2020 se aprobó la prórroga del Contrato de Concesión antes referido, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos subsiguientes al 29 de febrero del año 2020, operando su vencimiento el 27 de agosto del año 2020.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el contexto de la pandemia del Coronavirus (Covid-19), a través de la Ordenanza N° 14136, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de 2 (dos) años subsiguientes al 27 de agosto del año 2020, a la empresa Parada Liniers S.A., la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios, en las mismas condiciones previstas en el contrato aprobado por Decreto N° 0164/2015.

Que consecuentemente, mediante Decreto N° 0078/21, se aprobó la prórroga del Contrato de Concesión antes mencionado, por el término de 2 (dos) años, subsiguientes al 27 de agosto del año 2020, estableciéndose como fecha de vencimiento de la concesión el 27 de agosto del corriente año.

Que, posteriormente, en los términos de la Ordenanza N° 14136 y de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4° de la prórroga del Contrato de Concesión, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 0737/2022 aprobó la prórroga de dicha concesión, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos subsiguientes al 27 de agosto del corriente año, estableciéndose como fecha de vencimiento el día 23 de febrero del año 2023.

Que, por su parte, cabe advertir que la Ordenanza N° 7838, que aprueba el Régimen General de Contrataciones, establece en su Artículo 5°) que el Intendente Municipal determinará los funcionarios que autorizarán y aprobarán las contrataciones y otras erogaciones en su jurisdicción.

Que, en tal sentido, el Decreto N° 0425/2014, reglamentario de la Ordenanza N° 7838, establece los funcionarios que autorizarán y aprobarán las distintas contrataciones previstas.

Que, en ese sentido, resulta oportuno y necesario proceder a autorizar el llamado a Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén - Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, en orden a las previsiones establecidas en la Constitución Provincial, en la Carta Orgánica y en la Ordenanza N° 12592, en sus partes pertinentes, determinando los términos de referencia que deberán plasmarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 018/2022 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2022 del día 01 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 22/2022 celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén - Prestación de Servicios Básicos y Complementarios.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén - Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, deberá ajustarse a los principios establecidos en el Artículo 292 de la Constitución Provincial y en el Artículo 141 de la Carta Orgánica Municipal y en particular a los siguientes términos de referencia:

- a) Garantizar los principios de igualdad, publicidad y concurrencia de conformidad a lo que establezca la respectiva ordenanza y en consonancia con lo establecido en la normativa vigente.
- b) Prever que la adjudicataria deberá absorber a todo el personal que se desempeñe en relación de dependencia y que tenga una antigüedad mínima de 12 (doce) meses con el actual concesionario, como así también que deberá brindar capacitaciones constantes, en función de las tareas a desempeñar.
- c) Contemplar la obligatoriedad de la empresa adjudicataria en relación al cumplimiento de normativas nacionales referidas a garantizar la accesibilidad de las y los usuarios, a partir de los accesorios necesarios de comunicación, tales como información en sistema braille, sistemas de audio para ciegos y pictogramas, entre otros, y de adaptaciones que permitan la circulación en forma autónoma y segura.
- d) Plazo máximo de concesión: 5 (cinco) años, prorrogable por igual o menor término previa autorización del Concejo Deliberante.
- e) Reservar a la Autoridad de Aplicación el derecho a modificar toda aquella cuestión tendiente a garantizar eventuales demandas insatisfechas de la población o nuevas demandas relativas a la prestación del servicio.
- f) Mantener el equilibrio de la ecuación económica - financiera del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), posibilitando contemplar a tal fin, el otorgamiento de aportes municipales compensatorios por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, cuya continuidad y monto será revisada periódicamente por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que las áreas competentes del Órgano Ejecutivo Municipal serán quienes adjudiquen la licitación para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén, Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, de conformidad con las previsiones establecidas en el Artículo 85º), Inciso 15), de la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 7838 y en el Artículo 2º) del Decreto Reglamentario N° 0425/2014.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4°): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a extender por única vez a favor de la Empresa Parada Liniers S.A., el plazo de la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios, hasta el inicio de la efectiva prestación de los servicios por parte del nuevo concesionario de la Licitación Pública Nacional prevista en el Artículo 1°) de la presente ordenanza y atento a lo establecido en el Artículo 13°) de la Ordenanza N° 12592, aprobatoria del Marco Regulatorio del citado servicio.-

ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N°OE-8952-M-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14466/20.22
Promulgada por Decreto N°	1239/20.22
Expte. N°	
Obs.:	OE-8952-M-2022